



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1133 -2002-A-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 17 OCT. 2002

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente N° 4570-2002 sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por JOSE ORDOÑEZ RIVAS en su calidad de Apoderado de doña Beatriz Alarcón Mamani propietaria del bien inmueble signado con el Lote 16 de la Manzana "B" de la Asociación Urbanizadora "La Esperanza", en contra de la Resolución de Alcaldía N° 572-2002-MDJLBYR de fecha 05 de Junio del presente por la cual se RESUELVE ordenar la paralización de la construcción en el inmueble referido de su propiedad, por no contar con la correspondiente Licencia de Obra.

CONSIDERANDO :

1.- Que, tal como lo preceptúa el Art. 65° inc. 11 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, están comprendidas dentro de las funciones específicas relativas a vivienda "Reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones de los inmuebles de las áreas urbanas, de conformidad con las normas del Reglamento Nacional de Construcciones y el Reglamento Provincial respectivo".

2.- Que, con fecha 05 de Junio del presente año y según RESOLUCION DE ALCALDIA N° 572-2002-MDJLBYR, se había resuelto ordenar la paralización de la obra de construcción levantada por don José Ordóñez Rivas en el inmueble ubicado en la Urbanización La Esperanza, Mz. B, Lote 16, por no contar con la correspondiente Licencia de Obra, otorgándosele el plazo de 20 días hábiles, para realizar el trámite de regularización de la licencia de obra, bajo apercibimiento de imponérsele multa y ordenarse la demolición de lo construido sin autorización municipal, comunicándole que la obra sólo podrá reiniciarse cuando haya obtenido la licencia correspondiente.

3.- Que, con fecha 19 de Julio del actual y según Expediente N° 4570-2002 don JOSE ORDOÑEZ RIVAS facultado como Apoderado y mediante Carta Poder debidamente legalizada para efectos de la representación de doña Beatriz Alarcón Mamani propietaria del inmueble en cuestión, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 572-2002-MDJLBYR de fecha 05 de Junio, solicitando se deje sin efecto lo dispuesto en dicha Resolución; recurso que es presentado dentro del plazo de ley, así como cumple con lo dispuesto por los Arts. 207 y 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

4.- Que, de lo fundamentado en el Recurso Impugnativo, se desprende que los titulares de los terrenos sobre los cuales se han iniciado las edificaciones sin Licencia de Obra, los han adquirido a título oneroso, así lo manifiesta en el extremo de su recurso el impugnante, al indicar que dichos bienes inmuebles han sido adquiridos por compra-venta de Juan Arrieta Carpio y esposa, tal como consta de la propia Ficha Registral N° 11010475 del Registro de Propiedad Inmueble, quienes aparecen como titulares del dominio de dicho inmueble, en consecuencia, no se ha efectuado la transferencia de dichos terrenos, conforme también lo tienen aludido en dicho documento reconsiderativo, por tanto, es de apreciar que no se ha realizado trámite alguno de Habilitación Urbana, por lo que mal podría ordenarse la presentación de la Licencia de Obra respecto de la construcción levantada en el inmueble ubicado en la Urbanización La Esperanza, Mz. B, Lote 16, por no contar con dicho documento, por lo que este Despacho en mérito a lo expuesto deberá amparar el derecho que corresponde al administrado en dicho extremo, pero que sin embargo, deberán continuar con el respectivo trámite de regularización de la Habilitación Urbana correspondiente a la Asociación Urbanizadora "La Esperanza", a fin de obtener la respectiva Licencia de Construcción y proseguir con los trabajos de edificación.

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853:

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Reconsideración presentado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 217 numeral 217.1 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el extremo de considerar atendibles los motivos de la falta de Licencia de Obra, sin embargo, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Municipalidad deberá continuar la paralización de la Obra, hasta que la referida Asociación Urbanizadora "La Esperanza", cumpla con efectuar el trámite respectivo de la Habilitación Urbana.

ARTICULO SEGUNDO : Encárguese a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana a través de la División de Obras Públicas y Privadas, el cumplimiento de la presente resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Expediente
Asesoría Legal
Servicios Comunes
DDIU



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Alcalde